



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°26/2009.
SANTIAGO DEL ESTERO, 19 de Mayo del 2009

VISTO:

El proyecto elevado por la Sub-Dirección de Fiscalización del Organismo, referido a la actualización del valor promedio u oficial de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros que permitan lograr uniformidad en la determinación de la Base Imponible para la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los Receptores de la DGR;

CONSIDERANDO:

- Que los valores promedios u oficiales de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros vigentes en la provincia, se encuentran totalmente desfasados con relación a los valores actuales o de mercado vigentes en nuestra jurisdicción;
- Que las oficinas técnicas han receptado del mercado de granos de la República Argentina, de la Subsecretaría de Agroindustria y Mercados, de la Dirección de Mercados Agroalimentarios, de la Cámaras Arbitrales del país, Mercado de Liniers, etc., todos los importes o valores actuales de los productos incluidos;
- Que igualmente la actualización que se propone nunca supera los valores de mercado;
- Que es necesario agrupar todos los valores dispersos en varias normas reglamentarias, RG N° 27/02, 71/03 y 287/05;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar como valor indicativo, promedio u oficial de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros, en la provincia, los importes que figuran en planillas anexas que pasan a formar parte de la presente resolución, a efectos de determinar el anticipo del Impuesto sobre los ingresos brutos por parte de las oficinas receptoras de la DGR, por cada tonelada o unidad física que se comercialicen en la provincia o trasladen fuera de ella.

ARTÍCULO 2°.- Para el caso de productos que no estén expresamente contemplados en las planillas anexas a esta resolución, la liquidación del impuesto se hará sobre los valores reales de comercialización, considerándose como tales a los precios de plaza mayorista en su caso.

ARTÍCULO 3°.- En caso en que los contribuyentes presenten factura o documento equivalente de los productos comercializados, se tomará estos como base del cálculo del impuesto.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°26/2009.
SANTIAGO DEL ESTERO, 19 de Mayo del 2009

ARTÍCULO 4°.- Derógase las RG N° 27/02, 71/03 y 287/05 y toda norma reglamentaria que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.-Notifíquese, comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

CPN LUIS FEDERICO ORELLANA
Director General-Dirección General de Rentas
Santiago del Estero



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°26/2009.
SANTIAGO DEL ESTERO, 19 de Mayo del 2009

ANEXO
RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/09

1-PRODUCTOS GANADEROS:

NOVILLOS (P.P.450 Kg.).....	\$ 432.00 (P/ CABEZA)
VAQUILLONAS (P.P.300 Kg.).....	\$ 324.00 (P/ CABEZA)
VACAS (P.P.430 Kg.).....	\$ 312.00 (P/ CABEZA)
TOROS (P.P.300 Kg.).....	\$ 216.00 (P/ CABEZA)
TERNERO/A (P.P.225 Kg.).....	\$ 270.00 (P/ CABEZA)
NOVILLITO (P.P.340 Kg.).....	\$ 432.00 (P/CABEZA)
CABRITO.....	\$ 25.00 (P/ CABEZA)
CORDERO.....	\$ 25.00 (P/ CABEZA)
CERDA VACÍA.....	\$ 1.10 Kg. P.V.
LECHÓN.....	\$ 3.60 Kg. P.V.
CAPÓN.....	\$ 1.20 Kg. P.V.
CACHORRA P/PRODUCCIÓN.....	\$ 2.40 Kg. P.V.
PADRILLO.....	\$ 3.60 Kg. P.V.
CACHORRO PORKER (25 a 45 Kg.).....	\$ 1.50 Kg. P.V.
YEGUARIZOS.....	\$ 130.00 (P/ CABEZA)
MULAR.....	\$ 130.00 (P/ CABEZA)
ASNAL.....	\$ 45.50 (P/ CABEZA)

2-PRODUCTOS FORESTALES:

Durmientes de Quebracho Colorado, labrado o aserrado de hasta 3 Mts....	\$ 297.00 la Tn.
Cruzamiento de Quebracho Colorado de 3.25 Mts.....	\$ 81.00 la Tn.
Durmientes de Quebracho Blanco (11 Un./Tn).....	\$ 218.00 la Tn.
Postes de Quebracho Colorado labrado y Aserrado.....	\$ 120.00 la Tn.
Postes de Algarrobo, Quebracho Blanco y otras especies.....	\$ 120.00 la Tn.
Rollizos de Quebracho Colorado para la Industria Tánica.....	\$ 44.00 la Tn.
Rollizos y Trozos de Cualquier especie para la industria.....	\$ 33.00 la Tn.
Rollos de Itin.....	\$ 46.00 la Tn.
Trozos de durmientes, vigas, tirantillos, alfajías de Quebracho Colorado....	\$ 21.00 la Tn.
Trozos de Durmientes, vigas, tirantillos, alfajías de Quebracho Blanco.....	\$ 21.00 la Tn.
Carbón Vegetal.....	\$ 110.00 la Tn.
Leña Campana hachada y trozada de Quebracho y otras especies.....	\$ 48.00 la Tn.
Carbonilla.....	\$
Estacones, Varillas y Rodrigones.....	\$ 193.00 la Tn.

3-CEREALES:

TRIGO.....	\$ 330.00 la Tn.
TRIGO PRECIO DE COTIZACIÓN.....	\$ 363.00 la Tn.
MAÍZ.....	\$ 242.00 la Tn.
SORGO.....	\$ 230.00 la Tn.

4-OLEAGINOSOS:

SOJA.....	\$ 576.00 la Tn.
GIRASOL.....	\$ 360.00 la Tn.

5-LEGUMBRES:

POROTO NEGRO.....	\$ 660.00 la Tn.
POROTO BLANCO.....	\$ 660.00 la Tn.

6-FORRAJES:

FARDO DE ALFALFA DE 1ra.....	\$ 4,00 x Un.
------------------------------	---------------



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°26/2009.
SANTIAGO DEL ESTERO, 19 de Mayo del 2009

FARDO DE ALFALFA DE 2da.....	\$ 3,00 x Un.
7-INDUSTRIALES:	
FIBRA DE ALGODÓN.....	\$ 1.387,00 la Tn.
ALGODÓN EN BRUTO.....	\$ 437.00 la Tn.
SEMILLA DE ALGODÓN (deslintado Físico).....	\$ 650.00 la Tn.
SEMILLA DE ALGODÓN (deslintado Químico).....	\$1.000,00 la Tn.
SEMILLA DE ALGODÓN (P/ forraje).....	\$ 90.00 la Tn.
PAJA DE GUINEA (Atado).....	\$ 6.60 la Tn.
8-FRUTIHORTÍCOLAS:	
AJO.....	\$ 8.40 la Ristra
BATATA.....	\$ 6.00 Bolsa de 25 kg
CEBOLLA.....	\$ 9.60 Bolsa de 30 Kg.
CEBOLLA DE VERDEO.....	\$ 1.20 el atado
CHOCLO.....	\$ 4.60 Bolsa
BERENJENA.....	\$ 6.00 Cajón de 14 Kg.
LECHUGA.....	\$ 7.20 Cajón de 15 Kg.
PAPA BLANCA.....	\$10.20 Bolsa de 45 Kg.
PAPA NEGRA.....	\$14.40 Bolsa de 45 Kg.
PEREJIL.....	\$ 1.20 el atado
PIMIENTO.....	\$ 4.80 Cajón de 15 Kg.
REMOLACHA.....	\$ 1.20 X Cuatro atados
REPOLLO BLANCO.....	\$ 12.00 la Docena
TOMATE PERITA.....	\$ 7.20 Cajón de 23 Kg.
TOMATE REDONDO.....	\$ 12.00 Cajón de 23 Kg.
TOMATE PARA LA INDUSTRIA.....	\$ 0.10 el Kg.
ZANAHORIA.....	\$ 4.80 Bolsa de 20 Kg.
ZAPALLO ANQUITO.....	\$ 4.80 Cajón de 20 Kg.
ZAPALLO REDONDO.....	\$ 8.40 Cajón de 20 Kg.
LIMÓN.....	\$ 8.40 Bolsa de 16 Kg.
MANDARINA.....	\$ 0.48 el Kg.
NARANJA.....	\$ 7.20 Cajón de 20 Kg.
POMELO.....	\$ 7.20 Cajón de 20 Kg.
MELÓN.....	\$ 6.00 Cajón de 26 Kg.
SANDÍA.....	\$ 1.20 la Unidad
UVA BLANCA.....	\$12.00 Cajón de 18 Kg.
UVA NEGRA.....	\$ 8.40 Cajón de 18 Kg.
ACHICORIA.....	\$ 4.80 Atado
ACELGA.....	\$ 9.60 la Docena
COLIFLOR.....	\$ 8.40 la Docena
9- RECURSOS NATURALES:	
CUERO DE IGUANA DE 30 Cm.....	\$ 4.20 C/ U
CUERO DE IGUANA DE 25 A 29 Cm.....	\$ 2.10 C/ U
CUERO DE IGUANA DE 24 Cm.....	\$ 0.90 C/ U
CUERO DE NUTRIA DE 70 Cm.....	\$ 0.84 C/ U
CUERO DE NUTRIA DE 65 Cm.....	\$ 0.30 C/ U
CUERO DE NUTRIA DE 60 Cm.....	\$ 0.24 C/ U
CUERO DE VIZCACHA.....	\$ 0.24 C/ U
10-FRUTOS DEL PAÍS:	
CUERO VACUNO DE 8 A 10 KG.....	\$ 3.60 C/ U



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°26/2009.
SANTIAGO DEL ESTERO, 19 de Mayo del 2009

CUERO VACUNO DE HASTA 20 KG.....	\$ 4.80 C/ U
CUERO CABRITO SOMBRA.....	\$ 1.20 C/ U
CUERO CABRITO CAMPO.....	\$ 0.60 C/ U
CUERO CABRITO LIVIANO.....	\$ 0.24 C/ U
CUERO LANAR.....	\$ 0.80 C/ U
LANA.....	\$ 0.24 Kg.
CUERO DE CABRA.....	\$ 1.20 C/ U
CUERO DE YEGUARIZO, LANAR O ASNAL.....	\$ 60.00 la Tn.
ASTA, HUESOS Y DERIVADOS DE LA GANADERÍA.....	\$120.00 la Tn.
11-PRODUCTOS DE MINERÍA:	
TRITURADOS PÉTREOS.....	\$ 7.80 la Tn.
ARENA, RIPIO Y CANTO RODADO.....	\$ 4.20 la Tn.
YESO CRUDO.....	\$ 14.40 la Tn.
LADRILLOS	\$ 72.00 Cada 1.000 Un.